



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-079

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el Art. 355 ibídem define: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]"*;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]"*;

El Art. 18 reformado ibídem establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos Internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la Institución por un órgano contralor Interno o externo, según lo establezca la Ley [...]"*.

Que, el artículo 159 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...]"*;

Que, el Art. 169, literal f. reformado ibídem dispone: *"[...] Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico. [...]"*;

Que, el Art. 6, literal c) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación determina: *"[...] c) Extensiones.- Son unidades académico-administrativas, dependientes de la sede matriz u otras sedes creadas mediante resolución del CES, cuyo funcionamiento será en un cantón distinto al de la sede matriz o sede, dentro de la misma provincia. [...]"*;

Que, el Art. 118 ibídem señala: *“Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento, se deberán considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo.”;*

Que, los incisos segundo y tercero del Art. 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, determinan: *“[...] El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus “General de División Guillermo Rodríguez Lara” y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, el presente Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política de educación superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El orden interno en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades;*

Que, el Art. 4, literales b. y c. ibídem reformado y codificado establece: *“[...] b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

Que, el Art. 14, literal d. ibídem reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]”;*

Que, el Art. 43, literal i. del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, señala que dentro de las atribuciones del Consejo de Sede, consta la de proponer reformas a los reglamentos internos de la Universidad, ante el H. Consejo Universitario;

Que, el Art. 47 ibídem, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, el Art. 79 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, señala que *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE cuenta con las sedes, extensiones y unidades académicas externas a la matriz, establecidas en el presente Estatuto, y podrá crear nuevas de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos correspondientes. Su organización y*

*funcionamiento se regirán por este Estatuto, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Institucional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Externas.”;*

*Que, el Art. 82 ibídem reformado y codificado determina: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, cuenta con unidades académicas externas a la matriz, las que funcionan en una zona geográfica de influencia de la matriz, de una sede o extensión, en las que se oferta al menos una carrera o programa en la modalidad presencial o semipresencial. Depende administrativa, académica y financieramente de la matriz. Además por ser parte del sistema académico de la universidad las carreras de grado y posgrado relacionados con la formación y perfeccionamiento militar que se imparten en los institutos y escuelas militares del Ministerio de Defensa Nacional, se califican a estos como unidades académicas especiales, las cuales tienen una dependencia en el ámbito académico.”;*

*Que, el Art. 87 del Estatuto de la Universidad reformado y codificado dispone: “[...] Las carreras tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrados, específicos para las Fuerzas Armadas, serán asistidos por el respectivo departamento, centros de investigación, de transferencia de tecnología y vinculación con la sociedad, en función de las necesidades institucionales, los cuales se desarrollan en las unidades académicas especiales, instalaciones de formación militar y en los centros de entrenamiento de las Fuerzas Armadas.”;*

*Que, el Art. 92 ibídem reformado y codificado determina: “Las carreras y los programas académicos relacionados con la formación, perfeccionamiento y especialización militar, aprobados por el Consejo de Educación Superior, y que forman parte de la oferta académica superior de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE se desarrollarán en las instalaciones de las escuelas de formación y perfeccionamiento de Fuerzas Armadas y sus centros de entrenamiento; las cuales son denominadas como unidades académicas especiales.”;*

*Que, el Art. 11 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que “[...] Las sedes, diferentes a la sede matriz pero dependientes de ella, son unidades académico – administrativas ubicadas en una provincia distinta a la sede matriz; no existirá más de una sede en una misma provincia. Cada sede podrá tener un alto nivel de desconcentración en la gestión administrativa y financiera con respecto a la sede matriz. Las extensiones son unidades académico-administrativas, dependientes de la sede matriz u otras sedes de la Universidad, las cuales podrán tener desconcentración en la gestión administrativa y financiera, con respecto a la sede de la cual dependen. Las extensiones podrán estar localizadas al interior de las provincias en las que se encuentren establecidas la sede matriz o demás sedes de Universidad. [...]”;*

*Que, el Art. 59 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Codificado, establece que: “Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes; [...]”;*

*Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento a los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor*

Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2020-108 de 8 de diciembre de 2020, el H. Consejo Universitario aprobó en primer debate la propuesta de Reglamento Orgánico de Sedes y Extensiones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2021-0507-M de 22 de septiembre de 2021, el Crnl. de EMC. Roberto Jiménez Villarreal, delega la presidencia del Honorable Consejo Universitario al Crnl. CSM. Víctor Villavicencio Álvarez, para que dirija la sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2021-009 de 23 de septiembre de 2021;

Que, el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2021-009 de 23 de septiembre de 2021, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UPDI-2021-1343-M de 17 de septiembre de 2021, suscrito por el Crnl. Carlos Estrella Paredes, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante el cual remite la propuesta de Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que se ponga en conocimiento del H. Consejo Universitario para su análisis y aprobación; así como el informe UPDI-2021-038 de 17 de septiembre de 2021, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece: *“CONCLUSIONES: 1. La Propuesta de Reglamento para Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales, está conformada por 58 artículos normativos que incluyen la normatividad para las UAE, que forman parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE. RECOMENDACIONES: Tomar conocimiento de la propuesta y elevar a conocimiento, revisión y aprobación del Honorable Consejo Universitario.”*;

Que, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, existieron dos propuestas de moción emitidas por parte de los miembros del Honorable Consejo Universitario, siendo aprobada la propuesta de moción emitida por el Ing. Omar Galarza Barrionuevo; motivo por el cual, se adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-079 con la votación de la mayoría de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Devolver el proyecto de Reglamento Orgánico de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas Especiales a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, a fin de que sea revisado y puesto nuevamente a consideración del Honorable Consejo Universitario el referido proyecto de Reglamento para su tratamiento en primer debate.

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario para que realice el trámite correspondiente





**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguese los señores: Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Secretario del Honorable del Consejo Universitario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 23 de septiembre de 2021.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
**Coronel de C.S.M.**  
**Delegado del Rector**



Lo Certifico.-

**Abg. Nelson Cárdenas Gallardo**  
**Mayo. de Jus.**  
**Secretario del H. Consejo Universitario**

